

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

*Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios*

201711100059078

II.B.431

El artículo 135.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, dispone que para la selección de los directores en los centros públicos, las Administraciones educativas convocarán concurso de méritos y establecerán los criterios objetivos y el procedimiento de selección, así como los criterios de valoración de los méritos del candidato y del proyecto presentado.

La Orden 1/2005, de 22 de enero, del Consejero de Educación, Cultura y Turismo, regula el procedimiento de selección, renovación y nombramiento de los directores de los centros públicos no universitarios y establece, en su artículo 2, que la Dirección General de Educación convocará anualmente el concurso de méritos para la provisión de los cargos de director que se queden vacantes a la finalización del curso escolar correspondiente.

Existiendo vacantes de director en los centros docentes públicos procede convocar concurso de méritos para su provisión.

En su virtud, esta Dirección General de Educación acuerda convocar concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos, conforme a las siguientes

Bases:

Primera.- Se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en los centros docentes que figuran en el anexo I.

Segunda.- Requisitos de participación

Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes contemplados en la LOE que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan con los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo en algún cuerpo que tenga atribuida función docente en cualquiera de los niveles educativos que se impartan en el centro a cuya dirección se opta.

b) Tener destino, provisional o definitivo, en centros docentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios en comisión de servicios cuyo destino de referencia, provisional o definitivo, radique en otra Administración educativa.

c) Contar con una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en cuerpos docentes contemplados en la LOE.

d) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas ofertadas por el centro a cuya dirección se opta.

e) Elaborar y presentar un proyecto original de dirección, conforme a lo establecido en la base quinta.

Tercera.- Presentación de solicitudes

1. La solicitud de participación irá dirigida al Director General de Educación y se ajustará al modelo que figura como anexo II, el cual podrá descargarse del apartado de Recursos Humanos de ([www.educarioja.org](http://www.educarioja.org)).

2. Los participantes optarán a la dirección de un solo centro. Cuando se presenten peticiones relativas a más de un centro se anularán todas ellas.

3. La solicitud, junto con la documentación requerida en la base cuarta, se presentará en el registro de la Consejería (calle Marqués de Murrieta, 76-Ala Este), en el Registro general del Gobierno de La Rioja (calle Capitán Cortés, nº1), en el registro electrónico de la Comunidad Autónoma de La Rioja en ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)) a cuyo efecto se facilitará un enlace en el apartado de Recursos Humanos de ([www.educarioja.org](http://www.educarioja.org)), o en cualquiera de las oficinas y registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser enviada.

4. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### Cuarta.- Documentación

1. Los aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud, la siguiente documentación:

a) Hoja de alegación de los méritos que deseen hacer valer en el presente concurso, según el modelo recogido en el Anexo III y que podrán descargarse desde el apartado de Recursos Humanos de ([www.educarioja.org](http://www.educarioja.org))

b) La documentación acreditativa de cada uno de los méritos alegados conforme a la letra a) anterior; documentación que deberá ajustarse a lo exigido en el baremo transitorio de méritos aprobado por la Orden 1/2015, de 22 de enero, y que figura como Anexo II a la citada Orden.

c) Dos ejemplares del proyecto de dirección, que deberán ajustarse en cuanto a forma y contenido a las especificaciones previstas en la base quinta.

2. Toda la documentación que deba obrar en la presente convocatoria deberá estar redactada en castellano. En el caso de documentos expedidos en otras lenguas, éstos deberán presentarse traducidos al castellano por traductor jurado.

3. En el caso de que los documentos justificativos no sean originales, su fidelidad a los originales se presumirá, salvo prueba en contrario, por la presentación de la hoja de alegación de los méritos correspondientes, la cual incorpora la declaración responsable del interesado.

4. La Administración podrá requerir en cualquier momento a los interesados la presentación de documentación complementaria o la aclaración de cuantos extremos resulten precisos para llevar a cabo la correcta resolución del procedimiento.

#### Quinta.- Proyecto

El proyecto de dirección se ajustará a las siguientes especificaciones:

En cuanto al fondo, será un trabajo de la autoría original del aspirante que lo presenta e incluirá necesariamente:

a) Un análisis de la situación del centro a cuya dirección opta

b) Los objetivos a conseguir durante el mandato.

c) Las líneas de actuación a seguir para alcanzar los objetivos marcados.

d) Los procedimientos e indicadores para llevar a cabo la evaluación del mandato.

e) La composición prevista del equipo directivo, que deberá constar de funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro a cuya dirección se concursa y deberán prestar servicios en el mismo a tiempo completo. El requisito de destino definitivo y de prestación de servicios a tiempo completo en el centro se entenderá referido al 1 de julio de 2018.

En cuanto a la forma, el proyecto se presentará por duplicado y tendrá una extensión (excluidos portada, contraportada e índice e incluida, en su caso, la bibliografía) de entre 15 y 30 páginas en formato DIN A4, impresas por una sola cara a doble espacio, con letra de 12 puntos.

#### Sexta.- Comisiones de selección.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Educación comunicará la existencia de candidatos a los centros correspondientes, a fin de que claustros y consejos escolares elijan a sus respectivos representantes en la comisión.

2.- En el plazo máximo de un mes desde que se recibiera la comunicación en el centro, la dirección de éste remitirá a la Dirección General de Educación propuesta de nombramiento de representantes del centro en la comisión de selección. En ausencia de elección por parte del centro de los representantes del claustro o del consejo o de comunicación en plazo a la Dirección General, la comisión se constituirá únicamente con los representantes designados por la Administración conforme a las letras a) y b) del artículo octavo de a Orden 1/2015, de 22 de enero.

3.- La Dirección General de Educación aprobará y comunicará a los centros la composición de las comisiones y emitirá las credenciales de sus respectivos componentes. La composición de cada comisión se publicará en el tablón de anuncios del centro correspondiente. Asimismo, la Dirección General de Educación publicará la composición de todas las comisiones en el apartado de Recursos Humanos de ([www.educarioja.org](http://www.educarioja.org)).

4.- La representación del consejo escolar del centro no podrá recaer en alumnos matriculados en cursos inferiores a tercero de educación secundaria obligatoria. En aplicación de la prohibición contenida en el artículo 126.5 de la LOE, estos alumnos

tampoco intervendrán en las deliberaciones o votaciones del consejo tendentes a designar a los miembros de la comisión de selección.

5.- La representación de los profesores no podrá recaer en quienes sean candidatos a la dirección ni tampoco en quienes figuren en los proyectos de dirección presentados como miembros de los equipos directivos.

6.- Las comisiones se constituirán con anterioridad al 28 de febrero de 2018 y tendrán su sede oficial en el centro respectivo. No obstante, a efectos de comunicaciones postales y registro de documentación, tendrán su sede en la Dirección General de Educación, avenida Marqués de Murrieta, 76-Ala Oeste-26071-Logroño. Las comisiones serán presididas por el inspector que designe el Director General de Educación conforme a la letra a) del artículo octavo de la Orden 1/2015, de 22 de enero; actuará como secretario el vocal de menor antigüedad como funcionario y, en caso de empate, el más joven de entre ellos.

7.- A los miembros de las comisiones les son de aplicación las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de Sector Público. En la reunión en que se proceda a la constitución formal de cada comisión, sus integrantes dejarán constancia escrita de que no se encuentran incurso en ninguno de los supuestos previstos por aquéllas.

#### Séptima.- Admisión de aspirantes.

1. La Dirección General de Educación remitirá a los presidentes de las distintas comisiones de selección las solicitudes correspondientes a cada centro. Cada comisión comprobará que los aspirantes cumplen los requisitos de participación y a continuación hará públicos los listados de candidatos admitidos y excluidos.

Con la publicación de la resolución que declare la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del centro se considerará efectuada la notificación a los interesados.

2. Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados a partir de la citada publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Dichas peticiones de subsanación se dirigirán a la comisión de selección y se entregarán en los lugares previstos en el apartado 3 de la base tercera.

3. Las subsanaciones serán aceptadas o rechazadas por cada comisión de selección, la cual deberá resolver motivadamente y notificar personalmente su resolución a los interesados. Las listas definitivas de admitidos y excluidos serán expuestas en los mismos lugares que las listas provisionales.

#### Octava.- Selección

1.- Las comisiones llevarán a cabo la selección de los directores conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden 1/2015, de 22 de enero, comenzando por la fase de valoración de los proyectos.

2.- La valoración de los méritos profesionales, académicos y formativos aportados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en la base cuarta se llevará a cabo únicamente con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de valoración de los proyectos. La valoración se realizará en aplicación del baremo transitorio aprobado por la Orden 1/2015, y que figura como Anexo II a la misma. Para la valoración de los méritos las comisiones tomarán en consideración únicamente los méritos alegados, perfeccionados y debidamente justificados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorará un mérito que no se haya alegado expresamente por el aspirante mediante su inclusión en la hoja de alegación de méritos prevista en la base cuarta, apartado 1 a).

3.- Finalizadas las dos fases, las comisiones publicarán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, otorgando un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la citada publicación para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Dichas reclamaciones se dirigirán a la comisión de selección y se presentarán en los lugares previstos en el apartado 3 de la base tercera. Las comisiones de selección resolverán motivadamente las reclamaciones presentadas en tiempo y forma y notificarán su resolución personalmente a los aspirantes.

4.- Resueltas las reclamaciones, las comisiones publicarán la resolución definitiva del procedimiento, con indicación de las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes y declaración del aspirante seleccionado para la dirección o, en su caso, del concurso desierto.

Simultáneamente a la publicación de la resolución definitiva cada comisión elevará al director general de Educación el expediente completo del procedimiento para su aprobación, junto con la propuesta de nombramiento, en su caso. La fecha límite para que las comisiones resuelvan y eleven el expediente a la Dirección General se fija en el 1 de junio de 2018.

#### Novena.- Publicaciones.

Todas las publicaciones que deban llevar a cabo las comisiones deben realizarse en el tablón de anuncios del centro correspondiente y remitirse el mismo día de su publicación por correo electrónico a la Dirección General de Educación, para su exposición en ([www.educarioja.org](http://www.educarioja.org)).

**Décima.- Recursos**

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa. Contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Logroño a 8 de noviembre de 2017.- El Director General de Educación, Miguel Ángel Fernández Torroba.

## Anexo I

## Relación de puestos de dirección vacantes en los centros escolares públicos

Código	Localidad	Centro
26000105C	Aldeanueva de Ebro	C.E.I.P. Miguel Ángel Sáinz
26003571C	Alfaro	C.E.A. Alfaro
26003507C	Alfaro	I.E.S. Gonzalo de Berceo
26003568C	Arnedo	C.E.A. Arnedo
26000257C	Arnedo	C.E.I.P. Antonio Delgado Calvete
26000270C	Arnedo	I.E.S. Celso Díaz
26003477C	Badarán	C.R.A. Entrevallas
26000373C	Baños de Río Tobía	C.E.I.P. San Pelayo
26003301C	Calahorra	C.E.A. San Francisco
26003313C	Calahorra	E.O.I. de Calahorra
26000579C	Calahorra	I.E.S. Marco Fabio Quintiliano
26000543C	Calahorra	I.E.S. Valle del Cidacos
26000661C	Cenicero	C.E.I.P. Gregoria Artacho
26003428C	Cervera del Río Alhama	C.R.A. Alhama
26003581C	Fuenmayor	I.E.S. Francisco Tomás y Valiente
26000971C	Haro	C.E.I.P. San Felices de Bilibio
26003520C	Haro	Conservatorio Elemental de Música
26001134C	Lardero	I.E.S. La Laboral
26002941C	Logroño	C.E.A. Plus Ultra
26003064C	Logroño	C.E.I.P. Escultor Vicente Ochoa
26001262C	Logroño	C.E.I.P. Juan Yagüe
26003210C	Logroño	C.E.I.P. Las Gaunas
26002734C	Logroño	C.E.I.P. Milenario de la Lengua Castellana
26007781C	Logroño	C.E.I.P. Siete Infantes de Lara
26001717C	Logroño	C.E.I.P. Varia
26003003C	Logroño	C.E.I.P. Vélez de Guevara
26001201C	Logroño	C.E.I.P. Vuelo Madrid-Manila
26001638C	Logroño	I.E.S. Comercio
26003088C	Logroño	I.E.S. Duques de Nájera
26002862C	Logroño	I.E.S. Escultor Daniel
26001559C	Logroño	I.E.S. Hermanos D'Elhuyar
26001596C	Logroño	I.E.S. Inventor Cosme García
26001560C	Logroño	I.E.S. Práxedes Mateo Sagasta
26001791C	Murillo de Río Leza	C.E.I.P. D. Eladio del Campo Iñiguez
26003684C	Nájera	C.E.A. de Nájera
26002710C	Nájera	IES Rey Don García
26003465C	Nalda	C.R.A. Moncalvillo
26007771C	Quel	C.E.I.P. Sáenz de Tejada
26003374C	San Vicente de la Sonsierra	C.R.A. Entreviñas
26002230C	Santo Domingo de la Calzada	I.E.S. Valle del Oja
26003398C	Uruñuela	C.R.A. Cuenca del Najerilla

## Anexo II

## Solicitud de participación en el concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos

## 1. Datos personales

Primer apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	D.N.I.:
Domicilio (a efecto de notificaciones)	
Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono:

## 2. Datos Profesionales

Cuerpo al que pertenece:	Especialidad:
Fecha de ingreso en el cuerpo:	Nº de años como funcionario de carrera:
Centro de destino definitivo:	Código de centro:
Fecha de acreditación de la función directiva:	

Solicita:

Sea admitido en el Concurso de Méritos para selección y nombramiento de Director convocado por Resolución de de de , de la Dirección General de Educación:

Centro:		
Código:	Localidad:	Provincia:

En , a de de 20

(Firma del interesado)

De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja le informa que los datos recogidos serán objeto de tratamiento automatizado y pasarán a formar parte del "Fichero de sistema de gestión de personal docente", inscrito ante la Agencia Española de protección de datos. Dicho fichero tiene como finalidad la gestión del personal docente al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el órgano responsable es la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja. De acuerdo con el artículo 5 de la misma Ley Orgánica, la Consejería de Educación, Formación y Empleo le informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, mediante una solicitud escrita a la Dirección General de Educación del Gobierno de La Rioja, sita en Marqués de Murrieta 76, ala Oeste, 26071 Logroño.

Director General de Educación

Anexo III  
Hoja de alegación de méritos

Concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores

Datos de identificación											
Cuerpo:	....	Especialidad:		DNI:							
Nombre:											
Primer apellido:											
Segundo apellido:											

El/la funcionario/a arriba identificado declara bajo su responsabilidad:  
Que los documentos que justifican los méritos que a continuación se relacionan son copia exacta del original, el cual obra en poder del firmante.

En      a      de      de 20

Fdo:

Nota: Esta declaración carecerá de todo efecto si no se encuentra firmada por el declarante.  
*Conforme al artículo 43 de la Ley 6/2009, de 15 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010 (BOR nº 159, de 23 de diciembre de 2009)*

1.		Trayectoria profesional (Máx. 8 puntos)		
		Fecha posesión	Fecha Cese	Tiempo (años y meses)
1.1.	Por cada año como director de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos, con evaluación positiva, cuando haya sido realizada			
1.2.	Por cada año como jefe de estudios, secretario o análogos			
1.3.	Por cada año de servicio en la función inspectora de educación			
1.4.	Por cada año de desempeño de puestos de nivel 24 o superior en la Administración educativa incluidos en la Relación de puestos de trabajo de la consejería competente en materia de Educación			
1.5.	Por cada año de servicio como jefe de departamento en la educación secundaria o como coordinador de ciclo en la educación primaria, asesor de formación permanente o director de agrupaciones de lengua y cultura españolas			
1.6.	Por pertenecer a alguno de los cuerpos de catedráticos que integran la función pública docente.	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
1.7.	Por estar acreditado para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
2.		Experiencia docente (Máx. 6 puntos)		
		Fecha posesión	Fecha Cese	Tiempo (años y meses)
2.1.	Por cada curso académico completo en el que se hubiera obtenido evaluación positiva de la labor docente realizada.			



2.2.	Por cada año de servicio como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente que supere los cinco exigidos como requisito.			
3.	Méritos académicos (Máx. 4 puntos)			
3.1.	Título de Doctor:.... <input type="checkbox"/>			
3.2.	Título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos <input type="checkbox"/>			
3.3.	Titulaciones de Grado:			
3.4.	Titulaciones de primer ciclo:			
3.5.	Titulaciones de segundo ciclo:			
4.	Méritos formativos (Máx. 2 puntos)			
4.1.	Actividades de formación homologadas por la Administración educativa:			
	Título		Créditos/Horas	
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11.				
4.2.	Actividades de formación homologadas por la Administración no educativa relacionadas con el procedimiento y la gestión administrativa			
	Título		Créditos/Horas	
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.				
4.3.	Publicaciones que tengan relación con la función docente o directiva			
1. 2. 3. 4. 5.				

4.4.	Certificado de nivel B2 o superior del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER)
	Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa:
	Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa:
	Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: